

Art. 7.º La Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles tendrán derecho a realizar una edición de los trabajos premiados.

Art. 8.º Una vez emitido el fallo del Jurado, los concursantes podrán retirar los trabajos no premiados en un plazo de sesenta días.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1974.

#### CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

**5438** ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se convoca un premio nacional para el mejor autor de narraciones e historietas gráficas infantiles y juveniles.

Ilmos. Sres.: Con el propósito de estimular y recompensar la labor que realizan los autores españoles a través de las narraciones o historietas gráficas infantiles y juveniles, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, que hace suya la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca un premio nacional, dotado con pesetas 50 000, para galardonar al mejor autor de narraciones o historietas gráficas infantiles y juveniles. La discriminación entre narraciones infantiles o juveniles se hará conforme a las vigentes normas de publicaciones infantiles y juveniles (Decreto de 19 de enero de 1967, que aprueba el Estatuto de estas publicaciones).

Art. 2.º Podrán optar a este premio todos los autores de historietas y narraciones publicadas en la Prensa infantil o juvenil española durante el año 1973 y hasta el 29 de mayo de 1974.

Art. 3.º Para la concesión del premio se admitirán las narraciones e historietas en cualquiera de sus formas y el tema será libre.

Art. 4.º Será válida la presentación de trabajos publicados bajo seudónimo, pero el autor deberá acompañar con ellos la prueba de su identificación con el seudónimo empleado en los trabajos que presente.

Art. 5.º Las instancias para optar al mencionado premio, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, deberán ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (venida del Generalísimo, número 39) o conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de las trece horas del día 30 de mayo de 1974, día en que expira el plazo de presentación de instancias.

Con la debida instancia, cada concursante deberá aportar:

a) Los trabajos publicados durante el plazo indicado en una o varias revistas. Para justificación, enviará cinco ejemplares de los recortes de su archivo, indicando títulos y fechas donde las narraciones fueron publicadas.

b) Los trabajos inéditos, indicando la revista a que van destinados, de haberlos ofrecido a alguna publicación.

c) Una Memoria, breve y detallada, de su labor como autor de narraciones o historietas infantiles y juveniles, y en la que se señalará si concurre al premio como autor de narración infantil o juvenil.

Art. 6.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación del premio será designado por el ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, y estará constituido por personas especializadas en la materia o miembros de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Art. 7.º Este premio podrá declararse desierto por insuficiencia de la calidad de los trabajos presentados.

Art. 8.º Una vez emitido el fallo del Jurado, los concursantes no premiados podrán retirar sus trabajos en un plazo de sesenta días.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1974.

#### CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

**5439** ORDEN de 29 de enero de 1974 por la que se modifica, parcialmente, la de 21 de febrero de 1973 por la que se regulan los premios Nacionales de Periodismo.

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 21 de febrero de 1973 que otorgaba una nueva regulación, a partir de dicho año, a los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco», «Jo-

sé Antonio Primo de Rivera» y «Miguel de Cervantes», se ha visto sustancialmente afectada por el Decreto 28/1974, de 11 de enero, que, al reorganizar determinados Servicios del Departamento, ha provocado el desdoblamiento de la hasta entonces Dirección General de Prensa en las actuales Direcciones Generales de Régimen Jurídico de la Prensa y Coordinación Informativa, respectivamente. Como consecuencia de ello, se hace preciso adecuar a esta nueva estructuración administrativa la referida Orden y, en su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Todas las referencias que en la Orden de 21 de febrero de 1973 señalen competencias a la Dirección General de Prensa, deberán entenderse atribuidas en lo sucesivo a la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa.

Art. 2.º Salvo cuanto se dispone en el artículo anterior, permanece en pleno vigor lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1973, reguladora de los Premios Nacionales de Periodismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 29 de enero de 1974.

#### CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

**5440** ORDEN de 31 de enero de 1974 por la que se establecen las normas para la concesión de los premios «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar» y se convocan los correspondientes a 1974.

Ilmos. Sres.: La Orden de 22 de enero de 1964 creó entre los estudiantes los premios «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar», dentro del plan de fomento del turismo escolar, tanto por su amplitud y naturaleza como por su significación y posibilidades que, en orden a la completa formación del alumno, ofrece la práctica del turismo y el mejor aprovechamiento de los viajes escolares. Desde la citada fecha han sido convocados anualmente dichos premios con modificaciones derivadas de los sucesivos cambios en la estructura de este Ministerio y por el número y cuantía de los premios. Las modificaciones introducidas en la estructura de este Ministerio por los Decretos 2509/1973, de 11 de octubre, y 28/1974, de 11 de enero, y Orden de 6 de diciembre de 1973, así como la nueva planificación de la enseñanza a consecuencia de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, exigen la actualización de conceptos y denominaciones, y aconsejan llevar a cabo alguna rectificación en la cuantía de los premios.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los premios «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar», edición 1974.

1. Para los trabajos individuales presentados por alumnos de Bachillerato:

Un primer premio de 8.000 pesetas.  
Un segundo premio de 5.000 pesetas.  
Un tercer premio de 3.000 pesetas.

2. Para los trabajos individuales presentados por alumnos de los cursos primero, segundo, tercero y cuarto de Enseñanza General Básica:

Un primer premio de 4.000 pesetas.  
Un segundo premio de 3.000 pesetas.  
Un tercer premio de 2.000 pesetas.

3. Para los trabajos individuales presentados por alumnos de los cursos quinto, sexto, séptimo y octavo de Enseñanza General Básica:

Un primer premio de 5.000 pesetas.  
Un segundo premio de 4.000 pesetas.  
Un tercer premio de 3.000 pesetas.

4. Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de Bachillerato:

Un primer premio de 15.000 pesetas.  
Un segundo premio de 12.000 pesetas.  
Un tercer premio de 10.000 pesetas.

5. Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de los cursos primero, segundo, tercero y cuarto de Enseñanza General Básica:

Un primer premio de 10.000 pesetas.  
Un segundo premio de 8.000 pesetas.  
Un tercer premio de 7.000 pesetas.

6.º Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de los cursos quinto, sexto, séptimo y octavo de Enseñanza General Básica:

Un primer premio de 12.000 pesetas.  
Un segundo premio de 10.000 pesetas.  
Un tercer premio de 9.000 pesetas.

7. Para Profesores que, además de haber acompañado a los alumnos en el viaje objeto de descripción, hayan dirigido los trabajos galardonados a que se refieren los apartados 4, 5 y 6.

En trabajos de alumnos de Bachillerato:

Un primer premio de 8.000 pesetas.  
Un segundo premio de 6.000 pesetas.  
Un tercer premio de 5.000 pesetas.

En trabajos de alumnos de Enseñanza General Básica:

Tres premios por igual cuantía en el grupo de primero, segundo, tercero y cuarto cursos.

Y otros tres premios por igual suma en el grupo de quinto, sexto, séptimo y octavo cursos.

Sólo podrá ser premiado un Profesor por cada trabajo conjunto galardonado.

Art. 2.º Podrán optar a los premios los alumnos de Bachillerato y Enseñanza General Básica que, con el Centro en el que cursan sus estudios, hayan realizado algún viaje o excursión, exclusivamente por España y fuera de la respectiva provincia de radicación de dicho Centro, desde el 1 de septiembre de 1973 a 31 de agosto de 1974. A tal efecto deben justificar los alumnos, mediante certificado del respectivo Director, su matriculación durante el curso 1973-74 en Centros oficiales o particulares, españoles o extranjeros, instalados en España.

Art. 3.º Los trabajos realizados conjuntamente deberán ser dirigidos por el Profesor en cuya compañía se hizo el viaje, quien hará una descripción sucinta sobre la realización de éste, que deberá ser acompañada al trabajo. La omisión de esta descripción invalidará al Profesor para optar a los premios a que se refiere el apartado 7.º También extenderá el Profesor certificación acreditativa de que los alumnos aspirantes a premios realizaron el viaje y el trabajo.

Los trabajos conjuntos habrán de realizarse por alumnos del mismo Centro y curso, y su número no podrá ser inferior a diez ni mayor de quince.

Art. 4.º Los trabajos, en tamaño máximo de 31 por 21 centímetros, se presentarán en el mes de septiembre de 1974, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o utilizando cualquiera de los medios preceptuados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Se unirán a la solicitud, en la que se harán constar los nombres y apellidos de los autores de los trabajos, que, debidamente reintegrada, será dirigida al ilustrísimo señor Comisario nacional de Turismo. Asimismo, se acompañarán a la instancia los certificados aludidos en los artículos 2.º y 3.º de esta disposición. Podrán acompañarse a los trabajos mapas y gráficos de la ruta recorrida y fotografías, incluso postales de las ciudades, paisajes y monumentos visitados.

Art. 5.º Los trabajos efectuados colectivamente por alumnos que cursan Bachillerato deberán abarcar todos los temas siguientes: Preparación del viaje en todos sus aspectos; presupuesto del mismo; bibliografía consultada para la preparación del viaje, tanto desde el punto de vista geográfico, como artístico, histórico, industrial y económico; realización del viaje; resultados prácticos obtenidos en los aspectos educativo, cultural y de convivencia, y conocimiento mutuo entre los participantes y de éstos con el medio social visitado.

Art. 6.º Los trabajos individuales de alumnos de Bachillerato podrán abarcar todos o algunos de los temas enumerados en el artículo anterior.

Los de los alumnos de Enseñanza General Básica, ya sean individuales o colectivos, podrán limitarse a la descripción detallada del viaje o excursión realizada, y la impresión que el paisaje, costumbres y monumentos visitados les hayan causado.

Art. 7.º Para la selección y calificación de los trabajos presentados, se tendrá en cuenta:

- Primordialmente, el contenido, como reflejo de la personalidad de los alumnos.
- El estilo y la redacción.
- Presentación, tanto general como de los mapas, gráficos y fotografías, si los hubiere.
- El nivel de organización del viaje.
- Los resultados obtenidos.

Art. 8.º El Jurado calificador estará constituido por el ilustrísimo señor Comisario nacional de Turismo, como Presidente; y como Vocales: Por el ilustrísimo señor Subdirector general de Iniciativas y Fomento, señores Jefes de las Secciones de Iniciativas y Participación, Propaganda e Información Turística, y los representantes de la Dirección General de Ordenación Educativa y de la Delegación Nacional de la Juventud, y el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas, que actuará como Secretario.

Art. 9.º Los trabajos no premiados serán devueltos inmediatamente después de fallados los premios. Los que resulten premiados lo serán una vez transcurridos tres meses de conocido el fallo.

Art. 10. Quedan derogadas las Ordenes sobre esta materia de fechas 22 de enero de 1964, 14 de diciembre de 1965, 15 de diciembre de 1966 y 12 de diciembre de 1969.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Hmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, y Comisario nacional de Turismo.

5441

ORDEN de 4 de febrero de 1974 por la que se actualizan los Jurados calificadoros de los premios «Vega-Inclán, 1973», «Premio Centros de Iniciativas y Turismo, 1973» y «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros, 1973».

Hmos. Sres.: Por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1972, Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo de 2 de diciembre de 1972 y otra de la misma fecha, fueron convocados, respectivamente, el «Premio Vega-Inclán» correspondiente a 1973, el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros, 1973», y el «Premio Centros de Iniciativas y Turismo, 1973».

Asimismo, las modificaciones introducidas en este Ministerio por los Decretos 2509/1973, de 11 de octubre, 28/1974, de 11 de enero, 179/1974, de 1 de febrero, y Orden de 6 de diciembre de 1973, por los que se reorganizan determinados servicios de este Departamento, obligan al mismo a variar la composición de los Jurados que han de fallar los premios anteriormente citados.

En su virtud, y a propuesta de la Comisaría Nacional del Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Los Jurados calificadoros de los premios «Vega-Inclán, 1973», «Centros de Iniciativas y Turismo, 1973», y «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros, 1973», que tendrán plena y privativa competencia sobre la materia, estarán compuestos por los siguientes miembros:

a) «Premio Vega-Inclán»: Presidente, ilustrísimo señor Comisario nacional de Turismo; Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Iniciativas y Fomento, ilustrísimo señor Subdirector general de Prensa, ilustrísimo señor Marqués de la Vega-Inclán, señor Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo, señor Jefe de la Sección de Propaganda e Información Turística, señor Jefe de la Sección de Iniciativas y Participación, y, actuando como Secretario, el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas.

b) «Premio Centros de iniciativas y Turismo»: Presidente, ilustrísimo señor Comisario nacional de Turismo; Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Iniciativas y Fomento, señor Presidente de la Federación Española de Centros de Iniciativas y Turismo (FECIT), señor Jefe de la Sección de Propaganda e Información Turística, señor Jefe de la Sección de Iniciativas y Participación, y, actuando como Secretario, el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas.

c) «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros»: Presidente, ilustrísimo señor Comisario nacional de Turismo; Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Iniciativas y Fomento, señor Presidente del Club Internacional de Prensa de Madrid, señor Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo, señor Jefe de la Sección de Corresponsales Extranjeros del Gabinete del Servicio Exterior, señor Jefe de la Sección de Propaganda e Información Turística, señor Jefe de la Sección de Iniciativas y Participación, y, actuando como Secretario, el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 4 de febrero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Hmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, y Comisario nacional de Turismo.

5442

ORDEN de 20 de febrero de 1974 por la que se convoca el Premio extraordinario «Cardenal Cisneros» de investigación sobre la imprenta.

Hmos. Sres.: La conmemoración del V Centenario de la Imprenta, a través del Patronato Nacional constituido al efecto, viene desarrollando sus tareas en forma de cursos de confe-